CONTRATO N° 115 DE 2022

Entre los suscritos a saber, por una parte RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.325.556 de Honda (Tolima), quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ), en su calidad de Director Ejecutivo, cargo por el que fue nombrado de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 008 del 01 de Enero de 2020 y Acta de Posesión N° 008 del 01 de Enero de 2020, y quien para los efectos del presente se denominará IMDR, y ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía Nº 71.715.935 de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 46.646.643 de Puerto Boyacá (Boyacá), debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad al certificado de existencia y representación legal allegado en la propuesta presentada, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, previa las siguientes consideraciones: (1) Que el pliego de condiciones SASI 002 DE 2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION, Los estudios y documentos previos fueron publicados en la plataforma de contratación SECOP II y conocidos por el oferente. (2) Que mediante resolución 158 del 18 de Octubre de 2022 se dio apertura al presente proceso de contratación. (3) Que el día, 21 Octubre de 2022, se llevó a cabo la diligencia de recepción de propuestas, siendo el único proponente que se presentó al actual proceso de selección.
(4) Que previa verificación y evaluación del comité evaluador, arrojó que se recomendaba adjudicar el contrato al único proponente, denominado: ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE identificado con C.C N° 71.715.935. El presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION., Conforme al estudio previo, propuesta presentada y el proyecto registrado en el banco de proyectos, hacen parte integral del presente contrato y que se debe atender en su integridad.

SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, incluidos gravámenes y descuentos tributarios. El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá (I.M.D.R.), pagará el Valor del contrato de la siguiente manera: El INSTITUO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Luego del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio se entregará mediante un pago anticipado, del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento por parte del contratista de las respectivas garantías y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensión y ARL); un pago final correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor restante sobre el valor total, previa certificación por parte del supervisor del contrato, de que el contratista cumplió con las exigencias de los estudios previos, la invitación y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad

social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensión y ARL).

TERCERA- OBLIGACIONES: Todos los componentes del estudio previo, pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada por el proponente para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía SASI 002 DE 2022, cuyo objeto es SUMINISTRO DE DOTACION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION. Las especiaciones técnicas de la prestación del servicio, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, las obligaciones consignadas en los documentos son ley para las partes.

CUARTA- PLAZO: La duración del contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa previo registro presupuestal y aprobación de la póliza.

QUINTA- GARANTÍAS: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el presente Contrato, mediante la constitución de unas garantías a favor del IMDR, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según sea el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual se debe de constituir de la siguiente manera:

Cumplimiento: Equivalente al Diez (10%) del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual al termino de duración del mismo partir del perfeccionamiento y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes suministrados: Equivalente al Diez (10%) del valor total final del CONTRATO y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO y seis (06) meses más.
Buen manejo de inversión del pago anticipado. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnización el personal: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.
Responsabilidad civil extracontractual: Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

SEXTA-SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Ejecutivo del IMDR

SEPTIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato previa autorización expresa y escrita por parte del supervisor.

OCTAVA- MULTAS Y CLÁUSULA: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El I.M.D.R. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que correspondan. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA, debe pagar al I.M.D.R. a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor

puede ser compensado con los montos que el I.M.D.R. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

NOVENA – LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el IMDR y el contratista, teniendo como requisito previo el cumplimiento del objeto contractual, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del IMDR. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar del vencimiento de los DOS (02) meses siguientes a la finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos que haya lugar.

DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales del presente contrato, las partes afirman que no se encuentran incursas en causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones legales sobre la materia.

DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimiento legalmente establecidos, puede ser declarada por el IMDR cuando existe incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2022000158 de fecha 06 de Octubre de 2022 con cargo al rubro 2.3.5.02.09.001.14.4304.008 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

DECIMO TERCERA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente contrato estará sujeto a vigilancia y control ciudadano, para lo cual el IMDR brindará apoyo especial y colaboración para los entes de control ciudadano.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.4151558**, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.